

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Previo a decidir sobre el emplazamiento de los demandados determinados, la parte demandante intente la notificación a las direcciones indicadas en el escrito de demanda.

2.- Por secretaría inclúyase a los *herederos indeterminados* del señora María Engracia Bernal de Román (qedp), y demás información del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, tal como se ordenó en el auto de fecha 4 de diciembre de 2020.

De otro lado, tenga en cuenta el memorialista que el emplazamiento deberá realizarse conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que reza: "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 02 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>028</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Expediente: 110014189003-2020-00227-00

Proceso ejecutivo

**Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c53e1527ccb33848007be006933b82eb714c4eacf08aabc36c1cc690727a088

Documento generado en 30/07/2021 11:50:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**